

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN, mediante la cual se establecieron “Beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Punta Negra por avance del COVID-19”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-AL/MDPN

Punta Negra, 21 de setiembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
VISTO:

El Informe N° 303-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 054-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 644-2021-GM de la Gerencia Municipal, el Informe 220-2021-GAJ-MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 650-2021-GM de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN, que establece el beneficio tributarios y no tributarios en el distrito de Punta Negra por el avance del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen la facultad de los Gobiernos Locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán donar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2021/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 09 de julio de 2021, se establecen: “Beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Punta Negra por avance del COVID-19”;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de setiembre de 2021.

Que, por su parte, la Quinta Disposición Complementaria y Final, faculta a la alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para su adecuación y mejor aplicación;

Que, con Informe N° 303-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 06 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria propone prorrogar la Ordenanza Municipal 006-2021/MDPN hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal 2021;

Que, por Informe N° 054-2021-GAT/MDPN de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual se solicita la prórroga la Ordenanza Municipal 006-2021/MDPN hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal 2021, el mismo que con fecha 07 de setiembre de 2021 mediante el proveído N° 644-2021-GM de la Gerencia Municipal es

remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 220-2021-GAJ/MDPN, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 30 de noviembre del 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021/MDPN, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de julio de 2021, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, en atención a sus competencias funcionales.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIA IBET TATAJE TABOADA
Alcalde

1996309-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo para acogerse a la Ordenanza N° 664-MSB, Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes del Distrito de San Borja, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MSB-A

San Borja, 28 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 126-2021-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe N° 415-2021-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de setiembre de 2021, el Memorándum N° 906-2021-MSB-GM de la Gerencia Municipal de 27 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390; en su segundo párrafo establece que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de Código Tributario, el cual señala en su artículo 29° que: “(...) El plazo para



el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria (...); asimismo, la Norma IV establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; de mismo modo, el segundo párrafo del artículo 41° precisa que: "(...)Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, mediante Ordenanza N° 664-MSB de fecha 13 de agosto de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de agosto de 2021, se aprobó la Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito de San Borja en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19; la cual contempla el alcance de la misma, los requisitos para su acogimiento, así como los beneficios a favor de los contribuyentes, estableciendo en su artículo 9° que su vigencia será desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de agosto de 2021; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria y Final, establece que: "Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga";

Que, con Informe N° 126-2021-MSB-GM-GAT de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a través del beneficio establecido por la Ordenanza N° 664-MSB, se establecieron beneficios tributarios condonándose el cien por ciento del interés moratorio del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para aquellas personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales u otros entes colectivos y personas jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, inclusive las que se encuentren en la vía coactiva y/o se deriven de cuotas correspondientes de Convenios de Fraccionamiento; asimismo, la citada Gerencia indica que, desde el inicio a la campaña correspondiente a los beneficios establecidos, fue posible llegar al vecino san borjino permitiéndoles conocer los alcances del referido beneficio; y que efectivamente, se vio reflejada en la concurrencia de un grupo considerable de vecinos a la Plataforma de Atención, que se acercaron con el fin de recibir una adecuada orientación y/o proceder a cancelar lo adeudado; es por ello que, continuando con la política de brindar a los vecinos las facilidades de pago que los incentive a cancelar la deuda tributaria, y darles tranquilidad económica, la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente ampliar el vencimiento de la Ordenanza N° 664-MSB hasta el día 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 415-2021-MSB-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, considerando que existe el marco normativo que permite establecer la prórroga del vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 664-MSB, y a fin de emitir el acto resolutivo aprobatorio del Decreto de Alcaldía, se invoca la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 664-MSB y el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; concordado con lo que establece el artículo 42°, que establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...)", razón por la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente aprobar el Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 30 de noviembre de 2021, el vencimiento del plazo para acogerse a la "Ordenanza N° 664-MSB, que Otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes del distrito de San Borja en el marco de Emergencia Sanitaria COVID-19", de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza 664-MSB;

Que, con Memorandum N° 906-2021-MSB-GM de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2021, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 664-MSB, Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes del Distrito de San Borja, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1996817-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 452-MVES, "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2021-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 27 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1010-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 344-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 105-2021-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 452-MVES "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica